



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

CIRCULAR
DVM-PICR-0011-04-2020

De: Ing. Paula Villalta Olivares
Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional

Para: Directores(as) Regionales de Educación
Jefes(as) de Depto. de Servicios Administrativos y Financieros
Supervisores(as) de Centros Educativos
Juntas de Educación y Juntas Administrativas
Directores(as) de Centros Educativos
Tesoreros-Contadores de Centros Educativos

Asunto: Sesiones de Junta Virtuales

Fecha: 03 de abril del 2020

Estimados (as) señores (as):

Nos dirigimos a ustedes con el objetivo de brindarles una serie de lineamientos para que en el marco de la emergencia nacional por el COVID 19 puedan continuar realizando las labores correspondientes a las Juntas de Educación y Administrativas.

Al respecto, la Administración procurando facilitar la labor de las Juntas, teniendo presente las medidas de prevención contra el contagio del COVID 19 dictadas por el Ministerio de Salud; informa que de acuerdo con el criterio de la Procuraduría General de la República sobre sesiones o reuniones virtuales número C-298-2007, las Juntas de Educación y Administrativas, podrán celebrar de forma excepcional, sesiones virtuales durante el periodo de la emergencia nacional, mediante el uso de herramientas tecnológicas de videoconferencia, atendiendo a una serie de condiciones y requisitos que se deberán cumplir para asegurar la legalidad de los actos y decisiones que como órganos colegiados que son toman, en función de los intereses de los estudiantes y el servicio educativo.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.
www.mep.go.cr



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

Para ello es importante atender los principios orientadores de las sesiones de cuerpos colegiados (Juntas de educación y administrativas), a saber: la colegialidad, la simultaneidad y la deliberación, motivo por el cual, para llevar a cabo reuniones virtuales debe cumplirse con lo siguiente:

1. La celebración de sesiones virtuales o no presenciales (físicamente) debe ser restrictiva o excepcional, limitadas a casos fortuitos o de fuerza mayor como lo es la emergencia sanitaria ocasionada por COVID 19.
2. Tener una sesión virtual implica el uso de tecnología compatible y segura, el sistema tecnológico debe garantizar la identificación de la persona cuya presencia es virtual, la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; por lo cual la sesión debe realizarse mediante videoconferencia, que permite una comunicación integral, simultánea que comprenda video, audio y datos; y una interacción amplia y circulación de la información con posibilidad de que los miembros se comuniquen verbal y visualmente.
3. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Pública ha habilitado el uso de herramientas para la realización de este tipo de videoconferencias como por ejemplo la aplicación: Zoom de la cual podrá encontrar un instructivo de instalación y uso adjunto a la presente circular.
4. Se aclara que las reuniones que se realicen por otros medios que no cumplan con estas características (que permite una comunicación integral, simultánea que comprenda video, audio y datos) no tendrán validez en lo que se refiere a toma de decisiones como órgano colegiado. Por lo tanto para que se acredite la legalidad de los acuerdos tomados en una sesión de Junta no está permitido utilizar otros medios de comunicación distintos a la videoconferencia, tales como correo electrónico, fax, telex, u otras formas de teleconferencia que no posibilitan una comunicación integral y simultánea, en las que se pueda verificar la identidad de las personas participantes en la sesión.
5. La simultaneidad exige que durante la celebración de la sesión, el miembro se dedique íntegramente a dicha sesión, por lo que incluso en las sesiones virtuales se debe respetar el horario de la reunión previamente acordado con los demás miembros, la puntualidad y la atención necesaria a la reunión virtual.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.
www.mep.go.cr



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

6. El acta debe consignar expresamente las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, por lo que en los casos de sesiones virtuales así deberá indicarse, anotando cuales de los miembros han estado “presentes” en forma virtual, mediante qué mecanismo tecnológico se produjo la reunión, la compatibilidad de sistemas y las razones por las cuales la sesión se realizó en la forma indicada; así como los demás elementos que debe contener toda acta según los lineamientos que siempre se han aplicado para ello (los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos, en aplicación del art. 56 Ley General de la Administración Pública).
7. El hecho de que la sesión sea virtual o mediante videoconferencia, no elimina la necesaria convocatoria a sus miembros, así como al Director del centro educativo (art. 40 del Decreto 38249-MEP) y en caso de requerirse al Tesorero-Contador (al tenor del art. 79 inciso k) y 80 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas), por lo que la convocatoria debe realizarse también por medios electrónicos cordados por cada uno de los miembros de forma que se pueda demostrar la realización de la convocatoria.
8. En lo relacionado con la firma de la lista de asistencia y el acta correspondiente, en caso que los miembros no cuenten con algún dispositivo de firma digital, podrán realizar la firma física del acta con posterioridad a la realización de la sesión de Junta, sin embargo el secretario(a) deberá resguardar la evidencia de la asistencia de los miembros a la respectiva sesión virtual, así como de la votación correspondiente de los acuerdos. Para ello podrá utilizar una imagen de la pantalla de participantes de la plataforma virtual que utilicen y el panel de chat o votación de la misma plataforma, o en su defecto una grabación de la sesión, que deberá resguardarse en un repositorio digital en el centro educativo.

En caso de requerir apoyo técnico con la herramienta zoom favor remitir sus consultas al correo electrónico: juan.vargas.baltodano@mep.go.cr, colaborador del Departamento de Gestión de Juntas.

Sin otro particular me despido atentamente.

C.c.
Auditoría Interna
Santiago Badilla Porras, Departamento de Gestión de Juntas.
Archivo / Kzu

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.
www.mep.go.cr